

**Documento de ADHESIÓN AL CONTRATO DE ENCOMIENDA de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley., suscrito entre CONSULTORA DE FORMACIÓN VALVERDE, S.L. y otras.**

Datos de la Empresa									
RAZÓN SOCIAL:					C.I.F.:				
DOMICILIO:				N.º:		C.P.:			
LOCALIDAD:				PROVINCIA:					
TLF.:		FAX:		E-MAIL:					
PERSONA DE CONTACTO:					TLF.:				
CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL:									
ACTIVIDAD PRINCIPAL:					CNAE:				
Nº INSCRIPCIÓN SEGURIDAD SOCIAL:									
PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR:									
SUMATORIO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN POR DESEMPLEO, FOGASA Y FORMACIÓN PROFESIONAL (casilla 501 del TC1), DEL AÑO ANTERIOR:									

¿EXISTE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES? SI  NO  En caso afirmativo cumplimentar documento adjunto "Información a la RLT".

¿EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN (en año actual)? SI  NO  En caso afirmativo cumplimentar:

FECHA DE CREACIÓN:	Nº INSCRIPCIÓN SEGURIDAD SOCIAL:
N.º PLANTILLA INCLUIDA EN EL 1.º BOLETÍN DE COTIZACIÓN:	

CRÉDITO PARA FORMACIÓN DISPONIBLE ANUAL: \_\_\_\_\_ €

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, como Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F \_\_\_\_\_ y sede social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DECLARA**  
 Que la empresa \_\_\_\_\_ está interesada en adherirse al contrato de fecha 4 de julio de 2017 suscrito entre Consultora de Formación Valverde con CIF: 18951640 como Entidad Externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley. Reserva de crédito. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.  
 Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.  
 Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



(Por el representante legal de la entidad externa)

FIRMA

(Por el representante legal de la empresa)

# Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la ley 30/2015 del 9 de Septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

CONSULTORA DE FORMACIÓN VALVERDE y la Empresa cuyos datos figuran en la página anterior,

## ACUERDAN

### Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con la normativa de aplicación,

### Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto-ley, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa CONSULTORA DE FORMACIÓN VALVERDE

### Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

Serán obligaciones de la entidad CONSULTORA DE FORMACIÓN VALVERDE, las siguientes:

1. Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Incluir en el caso que así se acuerde con la empresa).
2. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
3. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
4. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
5. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
6. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
8. Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores
9. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.
10. Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

### Cuarto. Obligaciones de las empresas.

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. La bonificación de la formación realizada estará sujeta al cumplimiento del trabajador de la empresa a los requisitos establecidos por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, que no será óbice para el impago del coste de la formación realizada.

### Quinto. Costes de organización de la formación.

Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

### Sexto. Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

### Séptimo. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

### Octavo. Protección de datos.

Le informamos que sus datos personales son tratados de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal. El Responsable del tratamiento de sus datos es Consultora de Formación Valverde con CIF B18951640 y domicilio social sito en General Castaño, 2 de Motril provincia de Granada C.P.:18600. Con la finalidad de Fichero creado para el contacto, control y administración de nuestros clientes y con la finalidad del mismo es la gestión contable, fiscal, administrativa, así como enviarles publicidad e información de todos los servicios de nuestro grupo de empresas. Sus datos podrán ser objeto de tratamiento por terceros (serán encargados del tratamiento destinatarios de sus datos con una finalidad contractual lícita, por ejemplo nuestra empresa de mantenimiento informático) exigiendo el mismo nivel de derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas. Sus datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario. Serán borrados cuando haya transcurrido un tiempo sin hacer uso de los mismos. Usted se compromete a notificarnos cualquier variación en los datos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiendo su petición a la dirección postal indicada arriba o al correo electrónico centro2@centrosvalverde.com. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

### Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_



La Entidad Externa

La Empresa